ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 151-2018 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y FUMILASS LTDA.

CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
CONTRATISTA	FUMILASS LTDA
OBJETO	SERVICIO DE LAVADO DE TANQUE Y MUESTREOS MICROBIOLOGICOS Y FISIOQUIMICOS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
VALOR	QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($15.480.270) M/CTE
PLAZO	UN (1) MES

Entre los suscritos a saber, por una parte, **YIDNEY ISABEL GARCIA RODRIGUEZ** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.187.421 de Bogotá, D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, con NIT 900.971.006-4, de conformidad con el Decreto Nº 159 del cinco (5) de Abril de dos mil diecisiete (2017) expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. y Acta de Posesión del 7 de abril de 2017, quien para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará la **SUBRED NORTE E.S.E.**, y por otra parte, **GIOVANNY LASSO GONZALEZ,** Identificado con la C.C. No. 80.728.984 de Bogotá, Representante Legal de la firma **FUMILASS LTDA.**, con NIT No. 830.096.250-8, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**, previa las siguientes consideraciones: **a)** Mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **c)** Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Usaquén, Chapinero, Suba, Engativá y Simón Bolívar en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. **d)** Que cada una de las cuatro Empresas Sociales del Estado producto de la fusión, esto es, (1) Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., (2) Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., (3) Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y (4) Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., prestarán servicios

integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articulan en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital. **e)** Que el Acuerdo N° 641 de 2016 subrogó en las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión, las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado fusionadas. **f)** Que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE como Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante Acuerdo No. 641 de 2016, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D. C. por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, al Estatuto de Contratación adoptado por el Acuerdo No. 024 del 20 de Septiembre de 2017 y el Manual de Contratación aprobado por la Resolución Interna No. 1200 del 7 de Diciembre de 2017. El Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al general de Contratación de la Administración Pública, aplicará, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. La Ley 1474 de 2011,"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" es aplicable a la actividad contractual de la E. S. E. **g)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte en su condición de Empresa Social del Estado y en ejecución de su objeto social debe adquirir bienes o servicios a través de contratos y para ello debe regirse por los Estatutos de la Empresa, en especial por el Acuerdo No. 024 del 20 de Septiembre de 2017 y el Manual de Contratación aprobado por la Resolución Interna No. 1200 del 7 de Diciembre de 2017.**h)** Que con el fin de garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio a los usuarios, se adelantó un estudio de mercado, concluyendo la necesidad de su compra bajo requerimientos que cumplan las normas ambientales, sanitarias y fichas técnicas actualizadas. **i)** Que mediante solicitud de bienes y servicios aprobada por la Gerencia de la SubRed Norte, la Líder de Gestión Ambiental, realizó la solicitud para contratar el servicio de Lavado de Tanques y muestreos microbiológicos y fisicoquímicos para las diferentes unidades de la subred Norte. **j)** Que una vez adelantados los estudios de mercado por parte del área de compras de la entidad permitieron generar la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y se dio apertura al correspondiente proceso de selección empleando el mecanismo de Invitación a Cotizar No. 102-2018. **k)** Que el día 31 de Mayo de 2018, el Área de compras a través de la página web de la Subred Norte realiza la publicación de la Invitación a Cotizar No. 102-2018. **l)** Que el día 6 de Junio de 2018 concluida la recepción de ofertas se inició la etapa de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 151-2018 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y FUMILASS LTDA.

evaluación llevando a cabo el análisis a las propuestas allegadas FUMILASS LTDA, MANPOWER CIS SAS, CONTINENTAL DE FUMIGACIONES LTDA, CRH MANTENIMIENTO SAS, Y RODRIGUEZ ANDREA - SINPLAGAX. **m)** Que una vez realizadas las evaluaciones Jurídica, técnica y económica el día 13 de Junio de 2018 se publica a través de la página web de la Subred Norte los resultados de las evaluaciones. **n)** Que teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las evaluaciones el día 15 de Junio de 2018 se le comunico a la Representante legal de FUMILASS LTDA la aceptación de la propuesta presentada para el Servicio de lavado de tanque y muestreos microbiológicos y fisicoquímicos para las diferentes unidades de la subred integrada de servicios de Salud Norte E.S.E. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de conformidad con las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO**: Servicio de lavado de tanque y muestreos microbiológicos y fisicoquímicos para las diferentes unidades de la subred integrada de servicios de Salud Norte E.S.E. **SEGUNDA. DESCRIPCIÓN**: En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA SUBRED NORTE E.S.E** a realizar el servicio objeto del contrato de acuerdo con la siguiente descripción así: ————————

Item	Descripción	Cant	Unidad de medida	Especificación Técnica	Valor Unitario Lavado	IVA	Total Lavado Tanques	Valor Unitario Muestreos	IVA	Total Muestreos	Valor Total
1	MINUTO DE DIOS	2	1.000 LITROS	ELEVADOS	$45.000	$8.550	$107.100	$ 107.000	$20.330	$ 127.330	$234.430
2	QUIRIGUA	2	1.000 LITROS	ELEVADOS	$45.000	$ 8.550	$107.100	$ 107.000	$ 20.330	$127.330	$234.430
3	SALUD PUBLICA PARIS GAITAN	2	1.000 LITROS	ELEVADOS	$45.000	$ 8.550	$107.100	$ 107.000	$ 20.330	$127.330	$ 234.430
4	ÁLAMOS	4	1.000 LITROS	ELEVADOS	$45.000	$ 8.550	$214.200	$107.000	$20.330	$127.330	$ 341.530
5	BACHUE	2	1.000 LITROS	ELEVADOS	$45.000	$ 8.550	$107.100	$ 107.000	$20.330	$127.330	$ 234.430
6	BELLAVISTA	2	1.000 LITROS	ELEVADOS	$45.000	$ 8.550	$107.100	$ 107.000	$20.330	$127.330	$ 234.430
7	BOYACÁ REAL	4	1.000 LITROS	ELEVADOS	$45.000	$ 8.550	$214.200	$107.000	$20.330	$127.330	$ 341.530
8	EMAUS	3	1.000 LITROS	ELEVADOS	$45.000	$ 8.550	$452.200	$107.000	$20.330	$127.330	$579.530
		1	60.000 LITROS	SUBTERRANEOS	$ 245.000	$46.550		$107.000			
9	ESPAÑOLA	2	1.000 LITROS	ELEVADOS	$45.000	$8.550	$107.100	$107.000	$20.330	$127.330	$234.430
10	FERIAS	6	1.000 LITROS	ELEVADOS	$45.000	$8.550	$321.300	$107.000	$20.330	$127.330	$448.630
11	GARCÉS NAVAS	3	2.000 LITROS	SEMISUBTERRANEOS	$52.000	$9.880	$292.740	$107.000	$20.330	$127.330	$420.070
		2	1.000 LITROS	ELEVADOS	$45.000	$ 8.550		$107.000			
12	CASA NORMANDIA ARCHIVO	2	1.000 LITROS	ELEVADOS	$45.000	$ 8.550	$107.100	$ 107.000	$20.330	$127.330	$ 234.430
13	CALLE 80	5	93.000 LITROS	A NIVEL DE PISO	$233.000	$44.270	$1.386.350	$ 107.000	$ 20.330	$127.330	$1.513.680

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 151-2018 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y FUMILASS LTDA.

14	SALUD PÚBLICA	1	500 LITROS	ELEVADOS	$45.000	$ 8.550	$107.100	$107.000	$20.330	$127.330	$ 234.430
		1	1.000 LITROS	ELEVADOS	$45.000	$ 8.550		$ 107.000			
15	UPA RINCÓN	2	1.000 LITROS	ELEVADOS	$45.000	$ 8.550	$107.100	$ 107.000	$ 20.330	$127.330	$ 234.430
16	CAMI SUBA	2	1.000 LITROS	ELEVADOS	$45.000	$ 8.550	$595.000	$ 107.000	$20.330	$127.330	$722.330
		2	57.500 LITROS	SUBTERRANEOS	$ 205.000	$ 38.950		$ 107.000			
17	CAMI GAITANA	5	1.000 LITROS	ELEVADOS	$45.000	$ 8.550	$446.250	$ 107.000	$ 20.330	$127.330	$573.580
		1	1.502 LITROS	SUBTERRANEOS	$150.000	$ 28.500		$107.000			
18	CAP SAN CAYETANO	2	500 LITROS	ELEVADOS	$45.000	$ 8.550	$107.100	$ 107.000	$20.330	$127.330	$ 234.430
19	CAMI PRADO	2	5000 LITROS	ELEVADOS	$75.000	$14.250	$178.500	$ 107.000	$20.330	$127.330	$305.830
20	CAP SCALABRINI	1	1.000 LITROS	ELEVADOS	$45.000	$ 8.550	$53.550	$ 107.000	$20.330	$127.330	$180.880
21	CASA RINCÓN	1	500 LITROS	ELEVADOS	$45.000	$ 8.550	$53.550	$ 107.000	$20.330	$127.330	$180.880
22	CASA ROSADA	2	500 LITROS	ELEVADOS	$45.000	$ 8.550	$107.100	$ 107.000	$20.330	$127.330	$ 234.430
23	CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADO	1	172.900 LITROS	SUBTERRANEOS	$305.000	$ 57.950	$999.600	$ 107.000	$20.330	$127.330	$1.126.930
		1	323.680 LITROS		$ 535.000	$101.650		$ 107.000			
24	USAQUEN Y ADMINISTRATIVO	2	500 LITROS	ELEVADOS	$45.000	$ 8.550	$374.850	$ 107.000	$20.330	$127.330	$502.180
		5	1.000 LITROS		$45.000	$ 8.550		$ 107.000			
25	SERVITA	1	2.000 LITROS	ELEVADOS	$45.000	$ 8.550	$53.550	$ 107.000	$20.330	$127.330	$180.880
26	CAP SAN CRISTOBAL	2	1.000 LITROS	ELEVADOS	$45.000	$ 8.550	$107.100	$ 107.000	$20.330	$127.330	$ 234.430
27	ORQUÍDEAS	2	1.000 LITROS	ELEVADOS	$45.000	$ 8.550	$107.100	$ 107.000	$20.330	$127.330	$ 234.430
28	CODITO	2	1.000 LITROS	ELEVADOS	$45.000	$ 8.550	$107.100	$ 107.000	$20.330	$127.330	$ 234.430
29	SANTA CECILIA	1	500 LITROS	ELEVADOS	$45.000	$ 8.550	$53.550	$ 107.000	$20.330	$127.330	$180.880
30	BUENAVISTA	1	500 LITROS	ELEVADOS	$45.000	$ 8.550	$53.550	$ 107.000	$20.330	$127.330	$180.880
31	USS VERBENAL	1	1.000 LITROS	A PISO	$45.000	$ 8.550	$332.010	$ 107.000	$20.330	$127.330	$459.340
		1	55.000 LITROS	SUBTERRANEOS	$ 234.000	$ 44.460		$ 107.000			
32	CASA ARCHIVO VERBENAL	1	500 LITROS	ELEVADOS	$45.000	$ 8.550	$53.550	$ 107.000	$20.330	$127.330	$180.880

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 151-2018 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y FUMILASS LTDA.

33	ALMACÉN GENERAL Y ARCHIVO	1	500 LITROS	ELEVADOS	$45.000	$ 8.550	$53.550	$ 107.000	$20.330	$127.330	$180.880
34	SIMÓN BOLÍVAR	2	73.000 LITROS	SUBTERRANEOS	$195.000	$ 37.050	$696.150	$ 107.000	$20.330	$127.330	$823.480
		1	70.000 LITROS	ELEVADOS	$150.000	$ 37.050		$ 107.000			
35	FRAY BARTOLOMÉ	2	70.000 LITROS	SUBTERRANEOS	$ 183.000	$ 34.770	$653.310	$ 107.000	$20.330	$127.330	$780.640
		1		ELEVADOS	$ 183.000	$ 34.770		$ 107.000			
36	CHAPINERO	2	172.000 LITROS	SUBTERRANEOS	$ 230.000	$ 43.700	$547.400	$107.000	$20.330	$127.330	$ 674.730
37	RIONEGRO	3	1.000 LITROS	ELEVADOS	$45.000	$ 8.550	$160.650	$107.000	$20.330	$127.330	$ 287.980
38	LORENCITA	4	1.000 LITROS	ELEVADOS	$45.000	$ 8.550	$214.200	$107.000	$20.330	$127.330	$ 341.550
39	SAN LUIS	2	1.000 LITROS	A NIVEL DE PISO	$45.000	$ 8.550	$214.200	$ 107.000	$25.840	$132.840	$347.040
		2		ELEVADOS PLÁSTICOS	$45.000	$ 8.550		$ 107.000			
40	JUAN XIII- CASA ARCHIVO	4	1.000 LITROS	ELEVADOS	$45.000	$ 8.550	$214.200	$ 107.000	$20.330	$127.330	$ 341.530

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato para todos los efectos fiscales y legales, se fija en la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($15.480.270) M/CTE.** **CUARTA.-FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será cancelado al **CONTRATISTA** dentro de los **NOVENTA** (90) días, previa presentación y aceptación de la factura de venta y certificación de cumplimiento de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá anexar certificación del pago de aportes parafiscales a la presentación de la factura. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (1) MES** contado a partir de la fecha del Registro Presupuestal. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos. **2)** Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor del mismo. **3)** Mantener durante la ejecución del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidos en la oferta, en términos de calidad, precio, caracteristicas especiales y disponibilidad. **4)** Suscribir el contrato, el acta de inicio de ejecución y garantía dentro de los tiempos solicitados. **5)** Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos. **6)** Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la subred norte ese, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación. **7)** Notificar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima

prestación del servicio. **8)** Dar cumplimiento a los s protocolos, procesos y procedimientos institucionales, sistema obligatorio de garantía de la calidad institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del sistema único de habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información. **9)** Es obligación del contratista conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte. **10)** Las demás que se necesiten para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES TECNICAS O ESPECIFICAS: 1**. Nombrar durante la ejecución del servicio contratado un supervisor o coordinador, el cual deberá organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado a la orden; actuar como enlace de primera instancia con el supervisor administrativo que la subred designe para tal fin; efectuar visita previa a los sitios donde se ejecutara el lavado de los tanques, establecer condiciones de riesgo, detectar oportunamente y corregir los problemas que puedan surgir en la prestación del servicio. **2.** Asegurar que el personal que realizará el lavado de los tanques tome las precauciones y medidas de seguridad necesarias para evitar que ellos mismos, usuarios, servidores, colaboradores y/o visitantes puedan verse afectados por el desarrollo de la actividad. así mismo tomar las precauciones y medidas necesarias según sea el caso, para evitar riesgos o contaminación al medio ambiente. **3.** Presentar protocolos a emplear en el proceso de lavado de tanques, el cual debe incluir los métodos a utilizar durante la misma y las condiciones necesarias para realizar el proceso, al igual que fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos a utilizar en el proceso de lavado y desinfección. **4.** Presentar cronograma de lavado y desinfección de tanques, el cual debe ser concertado con el supervisor del contrato, así como coordinar las condiciones que se requieren para realizar el proceso. al igual que presentar registro fotográfico e informe de cada uno de los análisis microbiológicos de los tanques al finalizar las actividades. **5.** Dar garantía que el personal que realizará el servicio, se encuentra afiliado al sistema de seguridad y salud en el trabajo, así como que cuenta con los elementos de protección personal adecuados para el desarrollo de las actividades. **6.** Informar cualquier eventualidad de carácter ambiental que se presente y tomar acciones inmediatas para corregir o mitigar su impacto. **7.** Presentar certificado de trabajo en alturas de las personas que realicen el lavado de los respectivos tanques. **8.** Suministrar todos los implementos que se requieran para realizar el lavado de tanques como escaleras y/o andamios en cada una de las sedes, garantizando el transporte necesario en dicha labor. **9.** Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias y/o permisos requeridas para la prestación del servicio. **10**. si durante la ejecución del contrato se detectan tanques deshabilitados por la subred, estos no serán intervenidos por ende no se facturaran. **11.** Las demás obligaciones que se acuerden en la ejecución de la orden. **SEPTIMA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA** deberá constituir ante una compañía de seguros legalmente constituida, y entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos: **a) Cumplimiento:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las

multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Por cuantía del diez (10%) del monto del contrato, con una duración igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y tres (3) años más. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a la ejecución presupuestal; los pagos que de conformidad con el contrato debe efectuar **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.,** se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de la vigencia y será cancelado con cargo a la imputación presupuestal No. **3110203 HONORARIOS** según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1109 del 25 de Mayo de 2018. **NOVENA. CONTROL Y SUPERVISIÓN.** El control y la supervisión sobre la ejecución de este contrato será ejercida a través de la Líder Gestión Ambiental de la Subred Norte y/o a quien se designe por la Gerente de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E** que tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y ejercerá un control integral sobre el contrato. **DECIMA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Se regirán por lo contemplado en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES POR RETARDO:** En el evento que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **LA SUB RED NORTE E.S.E** le impondrá mediante el procedimiento establecido en el Manual de Contratación Interno, multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor total del contrato. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, **LA SUBRED NORTE E.S.E** exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por la Subred Norte de la suma que le adeuden al contratista o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de la SUBRED NORTE, sin requerimiento adicional, sino fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO**: El pago de la cláusula penal pecuniaria, no impedirá hacer la reclamación de la indemnización de los perjuicios comprobados, por lo tanto, no se excluirán entre sí y no extinguirá el cumplimiento de la obligación principal. **DECIMA TERCERA: MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial del contratista en la ejecución del contrato, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E podrá imponer multas diarias sucesivas a razón de 0.5% del valor del contrato, mediante Resolución motivada por un valor equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 151-2018 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y FUMILASS LTDA.

se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en la ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro meses (04) siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la empresa social del estado, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido , la empresa social del estado tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **DÉCIMA SEXTA– GASTOS:** Los gastos que genere la legalización de este contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEPTIMA- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato. 1. Invitación a Cotizar No. 102-2018. 2. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** en las partes aceptadas por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE. 3**. Certificado de existencia y representación legal. 4. Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 5. Los demás documentos que sirvieron de soporte para la suscripción del contrato y los que se produjeren durante el desarrollo de la ejecución de éste. **DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la firma de las partes. **DÉCIMA NOVENA. EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se contará a partir del registro presupuestal. **VIGESIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, salvo que exista autorización previa y por escrito de la Sub Red Norte E.S.E. **VIGESIMA PRIMERA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Sin perjuicio que la Empresa Social del Estado acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato, las diferencias que sean objeto de solución a través de transacción, conciliación, amigable composición o arbitramento, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E. S. E. **VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga para con **LA SUBRED NORTE E.S.E** salir al saneamiento directo y responsable por cualquier reclamación laboral, civil, penal, de Responsabilidad civil extracontractual, y todas aquellas que se puedan derivar de la ejecución del presente contrato de suministros, por tanto la **SUBRED NORTE E.S.E** queda exonerada de toda responsabilidad judicial o extrajudicial en la ejecución del presente contrato **VIGÉSIMA SEGUNDA- DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 151-2018 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y FUMILASS LTDA.

que para todos los efectos legales y extrajudiciales fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, y como dirección de notificación para la **SUBRED NORTE E.S.E**. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los veintidós (22) días del mes de Junio de 2018.

EL CONTRATANTE

YIDNEY ISABEL GARCIA RODRIGUEZ
Gerente
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E

EL CONTRATISTA

GIOVANNY LASSO GONZALEZ
Representante Legal
FUMILASS LTDA

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Marcela del Pilar Novoa Vargas	Contratista	
Proyectado por			
Revisado por	Álvaro Galvis Barrios	Director de Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			

040-SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: Junio 22 De 2018

CRP. N°: 21012

COPIA

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA :

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 y 14 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DELPRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018 CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

DEPENDENCIA: T01 GERENCIA Y JUNTA DIRECTIVA

CODIGO DEL RUBRO.....: 23120108010000000000001
CODIGO PRESUPUESTAL.....: 312010801
NOMBRE DEL RUBRO.....: MANTENIMIENTO ESE

AFECTA LA DISPONIBILIDAD NRO: 1109 -

LA SUMA INICIAL DE: 15,480,270.00
CON UN REINTEGRO DE: 0.00
PARA UN VALOR ACTUAL DE: 15,480,270.00

QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON 00/100 M/CTE

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE: SERVICIO DE LAVADO DE TANQUES Y MUESTRAS MICROB SUBRED N
NUMERO DEL CONTRATO O RESOLUCION: 151-18
A NOMBRE DE: FUMILASS LTDA
CC. o NIT: 830096250-8
OBJETO: SERVICIO DE LAVADO DE TANQUES Y MUESTRAS MICROB SU BRED NORTE

LA PRESENTE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS 22 DIAS DEL MES DE Junio DE 2018

NESTOR JAVIER RODRIGUEZ MENDEZ
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

NOTA: SE ENTIENDE QUE ESTA CERTIFICACION ES ESTRICTAMENTE PRESUPUESTAL Y SOMETIDA AL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO QUE ES DE RESPONSABILIDAD DE LA OFICINA JURIDICA CORRESPONDIENTE.

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	**FORMATO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**	CÓDIGO : AP-CT-F-10-03
		VERSIÓN : 3
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA : 1 DE 2
		FECHA : 06/06/2018

Fecha de elaboración: d/m/a	22 de junio de 2018

DATOS DE LA PERSONA DESIGNADA COMO SUPERVISOR

Ingeniera
JENNY CONSTANZA GOMEZ LORENZANA
Lider Gestión Ambiental
Subred Integrada de Servicios de Salud

De manera atenta le comunico que ha sido designado por esta oficina como supervisor del contrato relacionado a continuación. Lo anterior en los términos de que trata el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la Entidad

INFORMACIÓN DEL CONTRATO A SUPERVISAR

Modalidad de Selección	INVITACION A COTIZAR No. 102-2018
Tipo de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS
Contrato No.	151-2018
Nombre del contratista	FUMILASS LTDA
Numero de Contacto	
Correo electrónico	gambientalsubrednorte@gmail.com
Objeto del Contrato	SERVICIO DE LAVADO DE TANQUE Y MUESTREOS MICROBIOLOGICOS Y FISIOQUIMICOS PARA LAS DIFERENTES UNDIADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	1109 DEL 25 DE MAYO DE 2018
Certificado de Registro Presupuestal	21012 DEL 22 DE JUNIO DE 2018

FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

GENERALES:
• Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
• Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
• Mantener en contacto a las partes del contrato.
• Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
• Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
• Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
• Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
• Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
• Informar a la ESE de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que desarrolle las actividades correspondientes. **ADMINISTRATIVAS** • Velar porque exista en el contrato la documentación suficiente y necesario para demostrar el cabal cumplimiento del objeto contractual. • Coordinar con las diferentes dependencias de la ESE la ejecución y liquidación del contrato • Entregar los informes que estén previstos y responder por su gestión ante los organismos de control. • Garantizar y Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales y demás, de acuerdo con la naturaleza del contrato. **TÉCNICAS** • Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato. • Comprobar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. • Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. • Justificar y solicitar las modificaciones o ajustes que requiera el contrato, sin que conlleve un cambio en el objeto contractual o afecte de forma grave el presupuesto del mismo. • Solicitar que la ESE haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes. **FINANCIERAS Y CONTABLES** • Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. • Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. • Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. • Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. • Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

ANEXOS DEL SUPERVISOR
Copia del Contrato y CRP
YIDNEY ISABEL GARCIA RODRIGUEZ Gerente Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE